



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ



Palacio de Justicia – Piso 2 Oficina 203



jcivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co

Av. 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto Micro sitio web del Juzgado:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-florencia>

Florencia Caquetá, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s):	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS.
Apoderado:	MARCO ESTIVEN VALENCIA CELIS.
Demandado (s):	JUAN CARLOS BETANCOURT FUENTES
Radicación	18001.40.03.003-2023-00380-oo
Asunto:	AUTO DECRETA MEDIDA.

El apoderado judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia solicita como medida cautelar el embargo del 50% de los honorarios o emolumentos que percibe el demandado, como contratista de la ASOCIACION DE ACUICULTORES DEL CAQUETA; el embargo de los dineros que en cuentas corrientes, ahorros o títulos CDT, posea en las entidades bancarias de la ciudad que ha identificado, y del vehículo reseñado.

Analizada la petición de embargo del 50% salario del demandado, el Despacho advierte que en las condiciones solicitadas no se accederá y para el caso procederá a fijarlo con fundamento en las facultades otorgadas por el art. 155 del C. S. del T, tasándolo en un 30 %, en aras de salvaguardar el mínimo vital del ejecutado. En cuanto al embargo de los dineros de los ejecutados en los bancos de la ciudad se accederá por ser viable y del vehículo pretendido.

Por las razones expuestas y de conformidad con lo previsto por el art. 155 del C. S. del T, en armonía con lo dispuesto por el numeral 9 del art. 593 del C. G. del P, e igualmente en el art. 599 de la misma norma, **razón por la cual el Despacho del Juzgado,**

DISPONE:

1.- DECRETAR el embargo y retención del 30% de los honorarios u emolumentos que percibe el demandado **JUAN CARLOS BETANCOURT FUENTES**, identificado con la C.C. No. 17.690.833, quien presta sus servicios a la ASOCIACION DE ACUICULTORES DEL CAQUETA; en caso de que su vinculación con la entidad sea a través de contrato de trabajo, la medida será en igual proporción sobre el salario que perciba, medida que se limita hasta la suma de \$ 12.000.000, oo pesos M/cte.-

Líbrese el respectivo oficio dirigido al Tesorero Pagador de la referida entidad y remítase a su destinatario conforme lo ordena el art. 11 de la ley 2213 de 2022, remitiendo copia del mismo al apoderado de la parte actora para los fines pertinentes

2.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorros o títulos CDT, posea el demandado **JUAN CARLOS BETANCOURT FUENTES**, identificado con la C.C. No. 17.690.833, en las siguientes entidades bancarias de la ciudad: BOGOTA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, AGRARIO DE COLOMBIA, AV. VILLAS, BBVA, DAVIVIENDA, POPULAR, BANCOOMEVA, cooperativas UTRAHUILCA, COONFIE, COOLAC y COASMEDAS, medida que se limita hasta la suma de \$ 12.000.000.oo

Líbrese el respectivo oficio a los señores gerentes de las citadas entidades, conforme lo ordena el art. 11 de la ley 2213 de 2022, remitiendo copia del mismo al apoderado de la parte actora para los fines pertinentes.

3.- DECRETAR el embargo del vehículo motocicleta de placa LXZ-22F, marca Victory, modelo 2021, color negro nebulosa, de propiedad del demandado **JUAN CARLOS BETANCOURT FUENTES**, identificado con la C.C. No. 17.690.833, registrado en la Secretaría de Transito y Movilidad del municipio de Florencia.

Líbrese para tal acto el oficio pertinente a la referida entidad, en la forma dispuesta por la ley 2213 de junio de 2022, e igualmente remítase copia del mismo al apoderado de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.-

La Juez,

ANGELA MARIA MURCIA RAMOS.-

Jmch.

Firmado Por:
Angela Maria Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc021382601034f5a4646ae5df7c27ac3c8b755aa41cbb5f144ee95ae4f1e6a**

Documento generado en 04/08/2023 12:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>